



P/412

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 MAYO 2026

VISTO: el contrato de comodato a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Administración de Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: que por el contrato proyectado la UTE otorga en comodato 3 (tres) vehículos automotores;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la suscripción del presente contrato a los efectos de destinarlos al servicio del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), en especial con la alerta roja por frío extremo, para personas en situación de calle;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

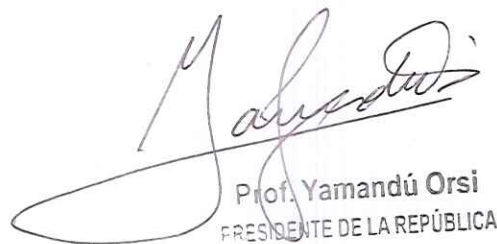
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el contrato de comodato a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Administración de Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Dr. Diego Pastorín a suscribir el precitado contrato.

3°.- Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

- 3 -

ACTA:..... HOJA:.....

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS

En la ciudad de, el día que surge al pie de las firmas, comparecen: **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (UTE) con RUT....., representada en este acto por....., en sus calidades de....., con domicilio en esta ciudad en la calle Paraguay 2431. **POR OTRA PARTE:** PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con RUT....., representada en este acto por....., en sus calidades de....., con domicilio en.....; quienes convienen celebrar el presente contrato de comodato que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO (Antecedentes):

- I) La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas es propietaria de los siguientes vehículos: Marca, Modelo....., tipo....., año, número oficial
- II) Por Resolución número 26.-397 de fecha 07-05-26, el Directorio de UTE, dispuso autorizar la firma de un Contrato de Comodato con Presidencia de la República, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias - Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), por los vehículos antes referidos.
- III) Previo a la suscripción del presente contrato, el comodatario presentó a la Subgerencia Notarial póliza de seguro contra todo riesgo número expedida por..... (aseguradora) de fecha

SEGUNDO (Objeto): La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas otorga en comodato a Presidencia de la República, con destino al SINAE, los vehículos automotores que se dirán, quien los recibe en su actual estado de conservación: Marca, Modelo, tipo, empadronado en el Departamento de con el número, matrícula, Motor....., Chasis....., año....., combustible.....

Lic. Ec. Virginia Sosa Cabrera – Secretaria General

RE039726-07052026-A18646-3/7



La parte comodataria acepta este comodato y los vehículos en las condiciones materiales actuales en que se encuentran, siendo de su cuenta y cargo los costos de refacción, mantenimiento, seguro, multas, patente, peajes y todo otro gasto relacionado con los vehículos en cuestión, desde la fecha de su entrega y se obliga a restituirlos en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro ocasionado por el buen uso y transcurso del tiempo.

TERCERO (Destino): El comodatario manifiesta que el destino del bien recibido en comodato será colaborar con el SINAIE, en especial con la alerta roja por frío extremo, para personas en situación de calle, y se obliga a retirarlos a la brevedad posible, dentro del plazo establecido por la Resolución del Directorio de UTE referida en la cláusula de antecedentes.

CUARTO (Plazo): El presente comodato es por un plazo de cinco (5) años a contar desde hoy, o hasta que el comodatario solicite su devolución y sea aceptada y perfeccionada con UTE, lo que ocurra primero.

QUINTO (Rescisión): Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente contrato, avisando a la otra parte por escrito, por cualquiera de los medios que surgen de la cláusula décimo segunda del presente y con una antelación no menor a 60 días. En caso que el comodatario haga uso de esta opción, deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en la cláusula denominada "Sexto" literal g).

SEXTO (Obligaciones de la comodataria): Mientras dure este contrato, el comodatario se obliga a: a) Utilizar los vehículos dados en comodato con el cuidado de un buen padre de familia, manteniéndolos en óptimo estado de conservación durante el plazo pactado; y restituirlos igualmente en buen estado de conservación, a excepción del deterioro producido por el uso normal y ordinario del mismo; b) Obtener bajo su cargo y costo el permiso nacional de circulación para los mencionados



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

- 5 -

ACTA:..... HOJA:.....

vehículos o los permisos que corresponda; c) conservar la tenencia de los vehículos, prohibiéndose expresamente la cesión respecto del uso de los mismos y el cambio de destino establecido; d) Mantener asegurados los vehículos contra todo riesgo, con la compañía aseguradora de su elección, asignándose como beneficiario a UTE, haciéndose cargo el comodatario del costo de dicho contrato y la prima de seguro durante todo el plazo del presente comodato y mientras tenga los vehículos. La póliza de seguro contratada deberá remitirse a la Subgerencia Logística del Transporte mediante correo electrónico, a la casilla ... dentro del plazo de 3 días a contar desde la firma del presente; e) Efectuar las gestiones y asumir todos los costos necesarios para operar y mantener los vehículos de acuerdo con la legislación vigente y hacerse cargo del mantenimiento de los vehículos, así como por ejemplo pago en tiempo y forma de seguro, multas, patente, peajes, combustible necesario para su uso, sanciones y todo otro gasto que se genere relacionado con los vehículos en cuestión desde la fecha de entrega de los mismos. Durante todo el plazo del Comodato se exonera a UTE de todo gasto generado por los vehículos; f) Al inicio de cada año y dentro del primer trimestre del mismo, deberá remitir a la Subgerencia Logística de Transporte de UTE (casilla) la documentación respaldante que acredite encontrarse en situación regular de pagos por concepto de patente de rodados y seguro y que nada adeuda por peajes, multas y sanciones que pudieran generarse desde el otorgamiento de este contrato; g) Al momento de la restitución del bien entregado en comodato deberá presentar ante UTE certificado SUCIVE.

SÉPTIMO: Desde la hora de entrega de los vehículos -la cual será plasmada en la correspondiente acta de entrega que se suscribirá oportunamente- se traslada al comodatario la guarda material de los vehículos, por lo que éste será responsable en forma exclusiva y excluyente de la dirección y control sobre los vehículos entregados. En tal sentido, el comodatario asume la total y absoluta responsabilidad ante cualquier daño o perjuicio que se pudiere ocasionar a terceros por el uso de los vehículos,

● Lic. Ec. Virginia Sosa Cabreta – Secretaria General

RE039726-07052026-A18646-5/7



por lo que el comodatario garantiza a UTE que responderá frente a cualquier reclamación civil y/o sanción administrativa derivada de los mismos.

OCTAVO: Se considera parte integrante de este contrato, el Inventario que se suscribirá, respecto de los vehículos objeto del presente.

NOVENO: La parte comodataria manifiesta haber confirmado que los números de motor y chasis de los vehículos coinciden con los que surgen de la libreta de propiedad.

DÉCIMO (Incumplimiento): El no cumplimiento en tiempo y forma del pago de los peajes, multas por infracciones de tránsito, seguro de los vehículos y de la patente de rodados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones a cargo del comodatario configurará incumplimiento del contrato, pudiendo en este caso UTE dar por rescindido el mismo de pleno derecho, en forma inmediata, lo cual operará sin más trámite con la notificación de dicha decisión a la otra parte, encontrándose UTE facultada además para reclamar al comodatario los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO PRIMERO: Si para hacer efectiva la devolución del bien entregado en comodato fuese necesaria la intervención judicial, serán de cargo del comodatario todos los gastos, costas y costos a que diere lugar el proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes pactan expresamente que: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) establecen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que se efectúen por cualquier medio fehaciente, ya sea acta notarial, telegrama colacionado o correo electrónico a las casillas que se indicarán a continuación

.....



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

- 7 -

ACTA:..... HOJA:.....

Para constancia de lo actuado las partes otorgan y suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo, siendo la hora

RE039726-07052026-A18646-7/7



